



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 6 de Abril 2012 - No.17
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 026-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL 3", UBICADA EN EL KM 71 DE LA VÍA GUAYAQUIL - PALESTINA, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS	5
LICENCIA AMBIENTAL No. 026-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL 3", UBICADA EN EL KM. 71 DE LA VÍA GUAYAQUIL - PALESTINA, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	12
RESOLUCIÓN No. 027-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE REENCAUCHE DE LA COMPAÑÍA RENOVALLANTA S.A.", UBICADO EN EL KM. 3.5 DE LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS	14
LICENCIA AMBIENTAL No. 027-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE REENCAUCHE DE LA COMPAÑÍA RENOVALLANTA S.A.", UBICADO EN EL KM. 3.5 DE LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	21
RESOLUCIÓN No. 028-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "INCOAGRO CÍA. LTDA.", UBICADA EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	23
LICENCIA AMBIENTAL No. 028-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "INCOAGRO CÍA. LTDA.", UBICADA EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	27
RESOLUCIÓN No. 029-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA TAURA DEL CANTÓN NARANJAL", DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS	29
LICENCIA AMBIENTAL No. 029-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA TAURA DEL CANTÓN NARANJAL", DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	34
RESOLUCIÓN No. 091-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NORUEGA", UBICADA EN LA CDLA. PAOLA GEOVANNA SOLAR 2 MZ. F, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	36
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0091-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NORUEGA", UBICADA EN LA CDLA. PAOLA GEOVANNA SOLAR 2 MZ. F, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	40
RESOLUCIÓN No. 092-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC 3POSTESCITY", UBICADA EN LA MZ. M2, LOTE 8 DE LA LOTIZACIÓN NUEVA, ENTRE LA CDLA. VARGAS TORRES Y EL INGENIO VALDEZ, PARROQUIA 3 POSTES,	

CANTÓN JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	41	S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NOBOLCITY", UBICADA EN LA CALLE GREGORIO CONFORME Y CALLE 8 DE DICIEMBRE, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	59
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0092-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC 3POSTESCITY", UBICADA EN LA MZ. M2, LOTE 8 DE LA LOTIZACIÓN NUEVA, ENTRE LA CDLA. VARGAS TORRES Y EL INGENIO VALDEZ, PARROQUIA 3 POSTES, CANTÓN JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	45	RESOLUCIÓN No. 096-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SALITRENORE", UBICADA EN EL BARRIO MARTHA PACHECO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	60
RESOLUCIÓN No. 093-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MILAGRONE", UBICADA EN LA CALLE CALDERÓN Y 9 DE OCTUBRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	46	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0096-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SALITRENORE", UBICADA EN EL BARRIO MARTHA PACHECO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	64
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0093-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MILAGRONE", UBICADA EN LA CALLE CALDERÓN Y 9 DE OCTUBRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	50	RESOLUCIÓN No. 097-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC LIMONAL", UBICADA EN EL RECINTO RANCHO LÓPEZ, PARROQUIA LIMONAL, CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	65
RESOLUCIÓN No. 094-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SNVICENTEGUA", UBICADA EN EL KM. 115 VÍA BALZAR - EL EMPALME, RECINTO SAN VICENTE, PARROQUIA SAN VICENTE, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	51	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0097-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC LIMONAL", UBICADA EN EL RECINTO RANCHO LÓPEZ, PARROQUIA LIMONAL, CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	68
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0094-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SNVICENTEGUA", UBICADA EN EL KM. 115 VÍA BALZAR - EL EMPALME, RECINTO SAN VICENTE, PARROQUIA SAN VICENTE, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	54	RESOLUCIÓN No. 098-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DAULE2", UBICADA EN LA CALLE BALZAR ENTRE SANTA LUCÍA Y JOSÉ RONQUILLO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	70
RESOLUCIÓN No. 095-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NOBOLCITY", UBICADA EN LA CALLE GREGORIO CONFORME Y CALLE 8 DE DICIEMBRE, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	56	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0098-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DAULE2", UBICADA EN LA CALLE BALZAR ENTRE SANTA LUCÍA Y JOSÉ RONQUILLO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	73
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0095-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL		RESOLUCIÓN No. 099-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS	

DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PALESTICITY", UBICADA EN LA CALLE FAUSTO PINTO - VÍA GUAYAQUIL - BALZAR E INTERSECCIÓN VÍA A VINCES, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	75	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0102-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC COLIMESGYE", UBICADA EN LA CALLE AQUILES CASTRO MENDOZA Y CALLE SEGUNDA, CIUDADELA ADOLFO SANTISTEBAN, CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	92
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0099-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PALESTICITY", UBICADA EN LA CALLE FAUSTO PINTO - VÍA GUAYAQUIL - BALZAR E INTERSECCIÓN VÍA A VINCES, CANTÓN PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	78	RESOLUCIÓN No. 0103-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC EL DESEO", UBICADA EN EL KM. 5.8 DE LA VÍA VIRGEN DE FÁTIMA - MILAGRO, RANCHO MARÍA MERCEDES, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	94
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0100-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC EL DESEO", UBICADA EN EL KM. 5.8 DE LA VÍA VIRGEN DE FÁTIMA - MILAGRO, RANCHO MARÍA MERCEDES, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	83	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0103-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SAMBOSUE", UBICADA EN EL KM. 1 VÍA SAMBORONDÓN - GUAYAQUIL, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	97
RESOLUCIÓN No. 0101-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC BALZARESTE", UBICADA EN LA CALLE ELOY ALFARO Y MIGUEL ÁNGEL CARBO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	84	RESOLUCIÓN No. 0104-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DURANBOL", UBICADA EN EL PREDIO DE LA AGRÍCOLA MERCEDES DE LA VÍA DURÁN - KM. 26, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	98
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0101-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC BALZARESTE", UBICADA EN LA CALLE ELOY ALFARO Y MIGUEL ÁNGEL CARBO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	87	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0104-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DURANBOL", UBICADA EN EL PREDIO DE LA AGRÍCOLA MERCEDES DE LA VÍA DURÁN - KM. 26, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	102
RESOLUCIÓN No. 0102-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC COLIMESGYE", UBICADA EN LA CALLE AQUILES CASTRO MENDOZA Y CALLE SEGUNDA, CIUDADELA ADOLFO SANTISTEBAN, CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	89	RESOLUCIÓN No. 0105-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DURANPASTOR", UBICADA EN LA MZ. 3 SOLAR 8 DE LA COOPERATIVA EL DERECHO DE LOS POBRES, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	103
		CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0105-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DURANPASTOR", UBICADA	

EN LA MZ. 3 SOLAR 8 DE LA COOPERATIVA EL DERECHO DE LOS POBRES, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....107	PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....127
RESOLUCIÓN No. 0106-LA-DMA-GPG PARA EL "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO URBANÍSTICO LUCES DEL RÍO S.A.", UBICADO EN EL KM. 5.5 VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN MANGLERO, SOLARES 43-44, PROVINCIA DEL GUAYAS.....108	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0109-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PALMAR DEL RÍO", UBICADA EN LA CDLA. PALMAR DEL RÍO, PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....131
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0106-CV-DMA-GPG PARA EL "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO URBANÍSTICO LUCES DEL RÍO S.A.", UBICADO EN EL KM. 5.5 VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN MANGLERO, SOLARES 43-44, PROVINCIA DEL GUAYAS.....114	RESOLUCIÓN No. 0110-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PIAZZAVCLUB", UBICADA EN EL KM. 12.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA, PARROQUIA LAS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....132
RESOLUCIÓN No. 0107-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SAMBOACQUA", UBICADA EN EL KM. 3.5 VÍA A SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN PORTO ACQUA (ÁREA DE PARQUEO), CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....115	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0110-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PIAZZAVCLUB", UBICADA EN EL KM. 12.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA, PARROQUIA LAS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....135
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0107-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SAMBOACQUA", UBICADA EN EL KM. 3.5 VÍA A SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN PORTO ACQUA (ÁREA DE PARQUEO), CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....118	RESOLUCIÓN No. 0111-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CCELESTE2", UBICADA EN LA TERRAZA DEL CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA DE CIUDAD CELESTE, FRENTE AL INGRESO DE LA URBANIZACIÓN LA SERENA, PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....137
RESOLUCIÓN No. 0108-LA-DMA-GPG PARA EL LIBRE APROVECHAMIENTO: "EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO DE MATERIAL PÉTREO PARA LA OBRA PÚBLICA EN EL CANTÓN DURÁN", UBICADA EN EL ÁREA DENOMINADA "DURÁN", CÓDIGO 790278 A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....120	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0111-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CCELESTE2", UBICADA EN LA TERRAZA DEL CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA DE CIUDAD CELESTE, FRENTE AL INGRESO DE LA URBANIZACIÓN LA SERENA, PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....140
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0108-CV-DMA-GPG PARA EL LIBRE APROVECHAMIENTO: "EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO DE MATERIAL PÉTREO PARA LA OBRA PÚBLICA EN EL CANTÓN DURÁN", UBICADA EN EL ÁREA DENOMINADA "DURÁN", CÓDIGO 790278 A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....126	RESOLUCIÓN No. 0112-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PALMAR DEL RÍO", UBICADA EN LA CDLA. PALMAR DEL RÍO,

CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC LA RESISTENCIA", UBICADA EN LA VÍA MARCELINO MARIDUEÑA - CUMANDÁ, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	141	DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CARRIZAL", UBICADA EN LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, 1 KM. ANTES DE LLEGAR AL PUEBLO, PAROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	146
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0112-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC LA RESISTENCIA", UBICADA EN LA VÍA MARCELINO MARIDUEÑA - CUMANDÁ, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	144	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0113-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CARRIZAL", UBICADA EN LA VÍA MILAGRO - CARRIZAL, 1 KM. ANTES DE LLEGAR AL PUEBLO, PAROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	149
RESOLUCIÓN No. 0113-LA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS			

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del

RESOLUCIÓN No. 026-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar,

dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene

como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la Licencia Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditado para emitir Licencias Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 074, del 09 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, en la cual el Ministerio del Ambiente le confirió al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Licencias Ambientales y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. No. 062 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio PR-UTAR-306-2010 del 22 de diciembre de 2010, la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y

Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-081-2011 del 18 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-027-2011 del 06 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de sesenta (60) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de marzo de 2011, la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0687 del 28 de marzo de 2011, la Abg. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador,

otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	612971	9816907

Que, mediante oficio No. 0583-DMA-GPG-2011 del 14 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-252-2011 del 14 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social, indicando que se debe proceder al pedido formal del Facilitador Ambiental ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador e ingresar un Certificado Oficial del Costo Total del Proyecto en mención;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0422, del 18 de febrero de 2011, el señor Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio

del Ambiente del Ecuador, designó a la Ingeniera Miryam Checa, como Facilitadora Ambiental para el Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3”;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de mayo de 2011, la Ingeniera Miriam Checa Artos, en su calidad de Facilitadora Ambiental remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 924-DMA-GPG-2011 del 16 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido para el proceso, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2011, el Sr. Jesús Antonio Párraga, Proponente de la Estación de Servicio Universal 3, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0970-DMA-GPG-2011 del 21 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jesús Antonio Párraga, Proponente de la

Estación de Servicio Universal 3, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3”, ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, a partir del 21 de mayo de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de junio de 2011, la Ingeniera Miriam Checa, en su calidad de Facilitadora Ambiental remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3”, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1141-DMA-GPG-2011 del 13 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-338-2011, del 13 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3”, comunicando su pronunciamiento a la Ingeniera Miriam Checa;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de julio de 2011, la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la

COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de septiembre de 2011, la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia simple del costo total del proyecto, según lo solicitado en el oficio No. No. 0583-DMA-GPG-2011 del 14 de abril de 2011;

Que, mediante oficio No. 2007-DMA-GPG-2011 del 22 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-517-2011 del 22 de septiembre de 2011, solicitó la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 267,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto que incluye el costo del terreno, presentado mediante comunicación s/n del 13 de septiembre

de 2011, sin embargo la Ordenanza contempla como valor mínimo (USD\$500 dólares de los Estados Unidos de América), 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de octubre de 2011, el Sr. Leybert Párraga Reyes, Representante del Proyecto Universal 3, presentó el comprobante de depósito No. 83908 por el valor de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2007-DMA-GPG-2011 del 22 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. 2462-DMA-GPG-2011 del 31 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-639-2011 del 31 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno

Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de Diciembre de 2011, la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental emitida por la Compañía de Seguros y Reaseguros Panamericana del Ecuador S.A. signada con el No. 503052-Q; solicitando la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 3117-DMA-GPG-2011 del 20 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a devolver a la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental emitida por la Compañía de Seguros y Reaseguros Panamericana del Ecuador S.A. signada con el No. 503052-Q por tener una vigencia de trescientos diecinueve (319);

Que, mediante comunicación No. PR-017-12-SD del 11 de enero de 2012, la Señora Lucila Ramos Herrera, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental emitida por la Compañía de Seguros y Reaseguros Panamericana del Ecuador S.A. signada con el No. 503126-Q; solicitando la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 045-DMA-GPG-2012 del 13 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante oficio No. 1334-SG-2012 del 22 de febrero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 17 de febrero de 2012 suscrito por la Sra. Lucila Ramos, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, con la cual anexó el Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0653 del 16 de febrero de 2012, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Jácome, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, con el cual se rectificó el contenido del Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0687 del 28 de marzo de 2011, y en tal virtud otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km. 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	612971	9816907

Que, mediante oficio No. 1333-SG-2012 del 22 de febrero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. PR-083-12-SD del 09 de febrero de 2012

suscrito por la Sra. Lucila Ramos, Gerente General de PETROLRIOS Cía. Ltda., certificando que la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS como Comercializadora de Combustibles y el señor Leyber Damián Párraga Reyes como representante del establecimiento, tienen una vinculación contractual de afiliación amparada en el Art. 29 del Decreto Ejecutivo 2024 (2001) por lo tanto es responsable de las actividades técnicas y ambientales que allí se ejecuten;

Que, mediante oficio No. 1364-SG-2012 del 23 de febrero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. PR-105-12-SD del 22 de febrero de 2012, suscrito por la Sra. Lucila Ramos, Gerente General de la COMPAÑÍA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS quien en alcance al Oficio No. PR-083-12-SD del 09 de febrero de 2012, establece que el contrato de afiliación entre el señor Leyber Damián Párraga Reyes y la Comercializadora, tiene una duración de 5 años a partir de la primera compra de combustible que efectivice el mencionado distribuidor; por lo que, al tenor del Decreto Ejecutivo 2024 solicita que la Licencia Ambiental para la Estación de Servicios UNIVERSAL 3, sea otorgada a nombre del señor Leyber Damián Párraga Reyes, quien como Distribuidor Afiliado, será el responsable técnico y legal del mencionado establecimiento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental,

fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la Estación de Servicios Universal 3, en la persona de su representante, Señor Leyber Damián Párraga Reyes; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL**

**MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/afp/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 026-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO:
"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN
DE SERVICIO UNIVERSAL 3",
UBICADA EN EL KM. 71 DE LA VÍA
GUAYAQUIL - PALESTINA, CANTÓN
PALESTINA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 026-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, habiéndose rendido la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y,

considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la Estación de Servicio Universal 3, en la persona de su representante, señor Leyber Damián Párraga Reyes, para el Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km. 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Estación de Servicio Universal 3, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Universal 3", ubicada en el Km. 71 de la Vía Guayaquil - Palestina, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y

métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

4. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

6. Presentar hasta el primero de diciembre de cada año al Gobierno Provincial del Guayas, el programa anual de actividades ambientales derivado del respectivo Plan de Manejo Ambiental y el presupuesto ambiental del año siguiente para su evaluación y aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.

7. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas hasta el treinta y uno de enero de cada año el Informe Anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental

para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.

8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

11. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado

de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/afp/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 027-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso

equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación

Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0047, del 05 de enero de 2011, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos

y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.”, ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630444	9759121
2	630416	9759141
3	630427	9759151
4	630448	9759156
5	630461	9759145

Que, mediante oficio SGPG-2011-00151 del 07 de enero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n de fecha 09 de diciembre del 2010, suscrita por el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., mediante la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto de “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.”, ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 093-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-012-2011 del 10 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la documentación ingresada para la categorización ambiental respectiva, solicitando que se amplié y corrija la

misma. Adicionalmente, solicitó que en el plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de dicho oficio, presente los justificativos por haber iniciado la ejecución del proyecto sin contar con la categorización Ambiental respectiva y un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado por parte de esta Autoridad Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de enero de 2011, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 212-DMA-GPG-2011 del 15 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-066-2011 del 09 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para dicho Proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-003-11;

Que, mediante comunicación s/n, recibida el 11 de marzo de 2011 en la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de

la compañía Renovallanta S.A., adjuntó el documento correspondiente a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 401-DMA-GPG-2011 del 11 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-181-2011, del 09 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, han sido **Observados**, otorgando un término de 15 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones observadas;

Que, mediante comunicación s/n, recibida el 05 de abril de 2011 en la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., reingresó el documento correspondiente a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía

Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 795-DMA-GPG-2011 del 28 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-272-2011, del 28 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, ha sido **Aprobado**;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de mayo de 2011, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1296-DMA-GPG-2011 del 01 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-367-2011 del 29 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta

de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones observadas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de julio de 2011, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., en atención al oficio No. 1296-DMA-GPG-2011, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1528-DMA-GPG-2011 del 02 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-419-2011 del 02 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, dando paso a la difusión pública. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de agosto de 2011, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1679-DMA-GPG-2011 del 22 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procederá a la publicación del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 23 de agosto de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2011, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, incluyendo el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento. Se publicó la

convocatoria pública en el Diario El Telégrafo y en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, poniendo a disposición de la ciudadanía, la revisión del documento desde el 23 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2011. El Centro de Información Pública se instaló en el Km. 3.5 de la autopista Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2337-DMA-GPG-2011 del 24 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que no se han incluido las observaciones y recomendaciones en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ingresado mediante oficio s/n del 16 de septiembre de 2011, observaciones de carácter vinculante solicitadas mediante oficio No. 1528-DMA-GPG-2011 del 02 de agosto de 2011, por lo que solicitó se incluyan las mismas;

Que, mediante oficio s/n del 18 de octubre de 2011, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de Renovallanta S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia notariada del costo total del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, desglosado por rubros;

Que, mediante oficio No. 2367-DMA-GPG-2011 del 25 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-623-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General

de la compañía Renovallanta S.A., se realice los pagos, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 2.Emisión de la Licencia Ambiental (USD\$ 716,69 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo del proyecto presentado mediante oficio s/n del 18 de octubre de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); 20.Procesos administrativos por reingreso de documentación observada, reingreso de TDRs (USD\$ 50,00 dólares de los Estados Unidos de América), Reingreso de borrador de EsIA (USD\$ 100,00 dólares de los Estados Unidos de América) y Reingreso de documento definitivo de EsIA (USD\$ 100,00 dólares de los Estados Unidos de América); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.366,69 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 8 de noviembre de 2011, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la factura o contrato establecido entre Renovallanta S.A. y la Compañía Consultora Consulsua Cía. Ltda., y la solicitud formal para la entrega de la Licencia Ambiental;

de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de noviembre de 2011, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito No. 28712 por el valor de USD\$ 1.366,69 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2367-DMA-GPG-2011 del 25 de octubre de 2011;

Que, mediante oficio No. 162-DMA-GPG-2012 del 18 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-776-2011, del 28 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la factura o contrato establecido entre Renovallanta S.A. y la Compañía Consultora Consulsua Cía. Ltda., y la solicitud formal para la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio s/n, recibido el 19 de marzo de 2012 en la Dirección de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., adjuntó la Póliza No. 59307 tramitada en Seguros Equinoccial S.A., misma que es de Fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 4,930.00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 01 de marzo de 2012 al 01 de marzo de 2013, documento solicitado mediante oficio No. 162-DMA-GPG-2012 del 18 de enero de 2012; adicionalmente adjuntó copias notariadas del contrato establecido entre Renovallanta S.A. y la Consultora Ambiental Consulsua Cía. Ltda.;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2012, ingresado el 19 de marzo de 2012 en la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General de la compañía Renovallanta S.A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas;

Que, mediante memorando No. 313-DMA-GPG-2011 del 26 marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No.

074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.", ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Renovallanta S.A., en la

persona de su Representante Legal, Sr. Milton Pozo Palacios, Gerente General; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 027-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE REENCAUCHE DE LA COMPAÑÍA RENOVALANTA S.A.”, UBICADO EN EL KM. 3.5 DE LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 027-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A., ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la compañía Renovallanta S.A., para la ejecución del Proyecto identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.”, ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Renovallanta S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Reencauche de la Compañía Renovallanta S.A.”, ubicado en el Km. 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán de la Provincia del Guayas
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de

lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

RUC/amg/chv/pll/cnh

9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollem de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al

Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3443, del 04 de diciembre de 2010, la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial Ambiental del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, transfirió la documentación relacionada al proceso de licenciamiento ambiental de la Empresa Incoagro Cía. Ltda., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a fin de que se dé continuidad a este proceso;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-024-2011 del 07 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Econ. Erika López, Apoderada de la compañía Incoagro Cía. Ltda., presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento así como la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el año 2011 de la Empresa Incoagro Cía. Ltda.;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de enero de 2011, la Econ. Erika López, Apoderada de la compañía Incoagro Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la Empresa Incoagro Cía. Ltda., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2011, la Econ. Erika López, Apoderada de la compañía Incoagro Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Plan de Manejo Ambiental actualizado de la Empresa Incoagro Cía. Ltda., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-503-2011 del 06 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Econ. Erika López, Apoderada de la compañía Incoagro Cía. Ltda., presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el año 2011, por la implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado con la Auditoría Ambiental Inicial mediante oficio No. 0905 SGAC-MA del 25 de mayo de 2006;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de junio de 2011, la Econ. Erika López, Representante Legal de Empresa Incoagro Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Plan de Manejo Ambiental actualizado para el año 2011 de la Empresa Incoagro Cía. Ltda., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1411-DMA-GPG-2011 del 19 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-400-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Plan de Manejo Ambiental actualizado para el año 2011 de la compañía Incoagro Cía. Ltda., concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el documento absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de agosto de 2011, la Econ. Erika López, Representante Legal de Empresa Incoagro Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y el Plan de Manejo Ambiental actualizado de la Empresa Incoagro Cía. Ltda., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así como el Informe de Participación Social realizada en el año 2010, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3075-DMA-GPG-2011 del 15 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-764-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Plan de Manejo Ambiental actualizado de la Empresa Incoagro Cía. Ltda.;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de diciembre de 2011, la Econ. Erika López, Apoderada de la compañía Incoagro Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Plan de Manejo Ambiental actualizado de la Empresa Incoagro Cía. Ltda., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así como el Informe de Participación Social realizada en el año 2010, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0137-DMA-GPG-2012 del 17 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-040-2012 del 16 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Plan de Manejo Ambiental actualizado de la Empresa Incoagro Cía. Ltda., concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el documento absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de febrero de 2012, la Econ. Erika López, Apoderada de la compañía Incoagro Cía. Ltda., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Plan de Manejo Ambiental actualizado de

la Empresa Incoagro Cía. Ltda., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así como el Informe de Participación Social realizada en el año 2010, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de febrero de 2012, el Ing. Arturo López, Gerente de la compañía Incoagro Cía. Ltda., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un certificado en el cual se indique que Incoagro Cía. Ltda., se encuentra tramitando la licencia ambiental;

Que, mediante oficio No. 638-DMA-GPG-2012 del 27 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emitió el certificado del estado actual del proceso de licenciamiento ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Incoagro Cía. Ltda.", que fuera solicitada mediante comunicación s/n del 22 de febrero de 2012;

Que, mediante oficio No. 647-DMA-GPG-2012 del 28 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-172-2012 del 27 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido del documento Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Empresa Incoagro Cía. Ltda.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, adicionalmente solicitó dos copias notariadas del Balance General del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías a efectos de proceder al cálculo del 1/1000, de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2012, el Ing. Arturo López, Gerente - Representante Legal de Incoagro Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente dos copias notariadas del Estado Financiero del ejercicio económico del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías;

Que, mediante oficio No. 671-DMA-GPG-2012 del 29 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-180-2012 del 28 de febrero de 2012, solicitó al Ing. Arturo López, Gerente - Representante Legal de Incoagro Cía. Ltda., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 8.548,41 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías, presentado mediante comunicaciones s/n del 28 de febrero de 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); 19.Emision de certificados (USD\$ 6,00) y 20. Reingreso de documentación observada (USD\$ 200) siendo el valor total a cancelar de USD\$ 9.154,41 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de marzo de 2012, la Econ. Erika López, Apoderada de la compañía Incoagro Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito No. 24203 por el

valor de USD\$ 9.154,41 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 671-DMA-GPG-2012 del 29 de febrero de 2012; adicionalmente adjuntó la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Banco Bolivariano C.A., GRB00012002314, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 12.810,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 14 de marzo de 2012 al 14 de marzo de 2012;

Que, mediante Memorando No. 324-DMA-GPG-2012 del 28 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación de la Auditoria y Plan de Manejo Ambiental de la Empresa Incoagro Cía. Ltda., ubicada en el

Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de el Oficio No. 0905 SGAC-MA del 25 de mayo de 2006.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Empresa Incoagro Cía. Ltda.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Incoagro Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal, Eco. Erika López; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg//afp/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 028-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "INCOAGRO CÍA. LTDA.", UBICADA EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No.

028-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba la Auditoría Ambiental y Plan de Manejo Ambiental actualizado, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Incoagro Cía. Ltda.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, habiéndose presentado la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la compañía

Incoagro Cía. Ltda., Representada Legalmente por la Eco. Erika López; para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Incoagro Cía. Ltda.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Incoagro Cía. Ltda., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental actualizado de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Empresa Incoagro Cía. Ltda.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de la actividad, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas los informes de las Auditorías Ambientales de Cumplimiento y el Plan de Manejo Ambiental y con las normativas ambientales vigentes, al menos cada dos años contados a partir de la aprobación de la primera auditoría ambiental, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 60 y 61 del título IV capítulo IV sección I del Libro

VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental presentada, siendo de su entera responsabilidad la actualización oportuna de este documento.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa ambiental aplicable y vigente a nivel nacional y local.

9. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma,

conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DE LA SEÑOR PREFECTO
PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg//afp/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 029-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá

como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona

natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada

en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-02062 del 23 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 21 de marzo de 2011, suscrita por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, mediante la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal", Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0739, del 04 de abril de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal", Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

PUNTOS	X	Y
1	641574	9744183
2	641650	9744207
3	641686	9744084
4	641610	9744060

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-545-2011 del 11 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-238-2011 del 08 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización

ambiental del proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal”, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal”, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-019-11;

Que, mediante oficio GMCN-A N.-110982 del 27 de abril de 2011, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal”, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 935-DMA-GPG-2011, del 17 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-293-2011 del 17 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Naranjal”, del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar

el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio GADMN-A MCHC No. 110257 del 07 de septiembre de 2011, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal”, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2479-DMA-GPG-2011 del 01 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-645-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal”, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 05 de diciembre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre Ing. Henry Benavides Espejo, Director de Gestión de OO.PP.MM del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora asignada por el Ministerio del Ambiente, Ing. Carlos Cabezas, Asesor del Municipio de Naranjal, Ing. Pedro Martínez,

Consultor Ambiental; Ing. Alfredo Florencio e Ing. Juan Carlos Erazo, representantes del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de diciembre de 2011, la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 3093-DMA-GPG-2011 del 16 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio s/n del 17 de enero de 2012, la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto

Ambiental del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal", para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 326-DMA-GPG-2012 del 02 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-078-2011 del 25 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal", es aceptado;

Que, mediante oficio No. GADMN-A N.-120053 del 14 de febrero de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal"; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. GADMN-A N.-120087 del 15 de marzo de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente documentación notariada que detalla el total de la inversión, desglosado por rubros, por un valor total de USD \$ 626.569,73 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. GADMCN-A N.-120089 del 22 de marzo de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente certificación que los rubros, cantidades y costos unitarios adjuntos son los aprobados por el MIDUVI, adicionalmente adjuntó copias notariadas de la viabilidad técnica y presupuesto del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento;

Que, mediante oficio No. GADMCN-A N.-120091 del 26 de marzo de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente certificó que el terreno donde se implantara la Planta de tratamiento para el sistema de alcantarillado sanitario de la parroquia Taura fue donado al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Naranjal por la Sra. Genoveva Gómez Barchi, y que el terreno donde se construirá la estación de bombeo estará ubicada en un área de propiedad municipal;

Que, mediante oficio No. 958-DMA-GPG-2012 del 27 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos correspondiente al 1/1000 basado en el costo total del proyecto presentado mediante oficio No. GADMCN.A N.- 120089 del 22 de marzo de 2012 (USD \$ \$ 626.569,73), 13. Tasa de inspección diaria (TID = USD \$ 80,00) y 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor

total a cancelar de USD \$ 1.026,57 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio GADMCN-A No. 120095, de fecha 28 de marzo del 2012, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, por el cual remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de la transferencia realizada a través Banco Central, destinada a la Cuenta No. 1394452 del Banco de Guayaquil, correspondiente a los pagos determinados en el oficio 958-DMA-GPG-2012 del 27 de marzo de 2012, transfiriendo un total de USD\$ 1.026,57 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No.995-DMA-GPG-2012 del 29 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-257-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal";

Que, mediante oficio GADMCN-A No.-120099 del 30 de marzo de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, solicitó se emita la Licencia Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en

el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal”, del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal”, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan

de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en la persona de su Representante Legal, Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 029-LA-DMA-GPG PARA LA “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA TAURA DEL CANTÓN NARANJAL”, DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 029-LA-DMA-GPG del

Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, representado legalmente por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal", Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal", Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas trimestralmente, durante la fase de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente y aplicable a nivel nacional y local.
8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas en relación a las obligaciones de esta Licencia y Plan de Manejo Ambiental aprobado, así como tener entera responsabilidad por los diseños de las redes de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales.
9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad

ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión

Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0091-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA),

establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-06972 de fecha 09 de septiembre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No.

OF-R2-AMB-139-011 del 08 de septiembre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., por el cual adjuntó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, Estación Base Celular identificada como NORUEGA, ubicada en la Cdla. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su respectivo trámite;

Que, mediante oficio No. 2117-DMA-GPG-2011 del 05 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-548-2011, concluyó que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, Estación Base Celular identificada como NORUEGA, no ha sido aprobada;

Que, mediante oficio SGPG-2011-07835 del 07 de octubre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-201-011 del 07 de octubre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el oficio No. DGGER-2011-1587 del 20 de septiembre de 2011, suscrito por la Ing. Natalia Martínez Velasteguí, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "NORUEGA", ubicada en la Cdla. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-07904 del 11 de octubre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-203-011 del 10 de octubre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2665 del 23 de septiembre de 2011, suscrito por la ab. Silvia Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular NORUEGA de la empresa CONECEL S.A., ubicada en la Cdla. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	656995	9765640

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-241-011 del 22 de octubre de 2011, suscrito por la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, Estación Base Celular identificada como NORUEGA, ubicada en la Cdla. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su respectivo trámite;

Que, mediante oficio No. 2455-DMA-GPG-2011 del 31 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-640-2011 del 31 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NORUEGA", ubicada en la Cdla. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-045-012 del 26 de enero de 2012 suscrito por la Ing. Gissella Ochoa Delgado, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2455-DMA-GPG-2011 del 31 de octubre de 2011 y solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NORUEGA", ubicada en la Cdla. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NORUEGA", ubicada en la Cdla. Paola

Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NORUEGA", ubicada en la Cdla. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0091-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NORUEGA", UBICADA EN LA CDLA. PAOLA GEOVANNA SOLAR 2 MZ. F, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0091-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NORUEGA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas

de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NORUEGA", ubicada en la Cdra. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NORUEGA", ubicada en la Cdra. Paola Geovanna Solar 2 Mz. F, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad

ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

RESOLUCIÓN No. 0092-CV-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular 3POSTESCITY, por no disponer de Certificado de Intersección.

Que, mediante oficio No. 5333-08-DPCC/MA del 01 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Radiobase 3POSTESCITY de la empresa CONCEL S.A., ubicada en la Mz. M2, lote 8 de la Lotización Nueva , entre la Cdla. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	655314,90	9780153,64

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la

Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual reingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC 3POSTESCITY", ubicada en la Mz. M2, lote 8 de la Lotización Nueva, entre la Cdra. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. SNT-2006-0722 del 19 de mayo de 2006, suscrito por el Dr. Hernán León Guarderas, Secretario Nacional de Telecomunicaciones de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "3POSTESCITY", ubicada en la Mz. M2, lote 8 de la Lotización Nueva, entre la Cdra. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2482-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-651-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de

Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC 3POSTESCITY", ubicada en la Mz. M2, lote 8 de la Lotización Nueva, entre la Cdra. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-038-012 del 26 de enero de 2012 la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2482-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales

y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC 3POSTESCITY", ubicada en la Mz. M2, lote 8 de la Lotización Nueva, entre la Cdra. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC 3POSTESCITY", ubicada en la Mz. M2, lote 8 de la Lotización Nueva, entre la Cdra. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC 3POSTESCITY", ubicada en la Mz. M2, lote 8 de la Lotización Nueva, entre la Cdra. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0092-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC 3POSTESCITY", UBICADA EN LA MZ. M2, LOTE 8 DE LA LOTIZACIÓN NUEVA, ENTRE LA CDLA. VARGAS TORRES Y EL INGENIO VALDEZ, PARROQUIA 3 POSTES, CANTÓN JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0092-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC 3POSTESCITY" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de

la Estación Base Celular identificada como "EBC 3POSTESCITY", ubicada en la Mz. M2, lote 8 de la Lotización Nueva, entre la Cdla. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC 3POSTESCITY", ubicada en la Mz. M2 lote 8 de la Lotización Nueva, entre la Cdla. Vargas Torres y el Ingenio Valdez, Parroquia 3 Postes, Cantón Jujan, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad

ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0093-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión

Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del

20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-08139 de fecha 27 de diciembre de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 24 de diciembre de 2010 suscrita por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONCEL S.A., por el cual ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, Estación Base Celular identificada como MILAGRONORE, ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su respectivo trámite;

Que, mediante oficio No. 114-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular MILAGRONORE, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1112 del 16 de mayo de 2011, el Sr. Víctor Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular MILAGRONORE de la empresa CONCEL S.A., ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro,

Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	656870,0902	9765420,0299

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONORE", ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. SNT-2006-0574 del 13 de abril de 2006, suscrito por el Dr. Hernán León Guarderas, Secretario Nacional de Telecomunicaciones de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "MILAGRONORE", ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2483-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-652-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONORE", ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-046-012 del 26 de enero de 2012 suscrito por la Ing. Gissella Ochoa, ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2483-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en

el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONORE", ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONORE", ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONORE", ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0093-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA**

**FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
MILAGRONORE", UBICADA EN LA
CALLE CALDERÓN Y 9 DE OCTUBRE,
CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL
GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0093-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONORE" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONORE", ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONORE", ubicada en la calle Calderón y 9 de Octubre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el

término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0094-CV-DMA-GPG**
**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el

derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de

control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de

Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular SNVICENTEGUA, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1035 del 09 de mayo de 2011, el Sr. Víctor Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular SNVICENTEGUA de la empresa CONCEL S.A., ubicada en el Km. 115 vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	627690,3172	9855616,7870

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación,

Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SNVICENTEGUA", ubicada en el Km. 115 vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-239-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2010-0093 del 15 de enero de 2010, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "SNVICENTEGUA", ubicada en el Km. 115 vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2484-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-653-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SNVICENTEGUA", ubicada en el Km. 115 vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas

Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-040-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2483-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL

S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SNVICENTEGUA", ubicada en el Km. 115 vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SNVICENTEGUA", ubicada en el Km. 115 vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SNVICENTEGUA", ubicada en el Km. 115

vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0094-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
SNVICENTEGUA", UBICADA EN EL KM.
115 VÍA BALZAR - EL EMPALME,**

**RECINTO SAN VICENTE, PARROQUIA
SAN VICENTE, CANTÓN BALZAR,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido

para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0094-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SNVICENTEGUA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SNVICENTEGUA", ubicada en el Km. 115 vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SNVICENTEGUA", ubicada en el Km. 115 vía Balzar - El Empalme, recinto San Vicente, Parroquia San Vicente, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la

magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0095-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de

desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una

actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular NOBOLCITY, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0607 del 10 de marzo de 2011, el

Sr. Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular NOBOLCITY de la empresa CONECEL S.A., ubicada en la calle Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS	
	X	Y
1	609680,2961	9788431,5983

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implanación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NOBOLCITY", ubicada en la calle Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2009-1383 del 28 de agosto de 2009, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión del

Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "NOBOLCITY", ubicada en la calle Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2506-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-654-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NOBOLCITY", ubicada en la calle Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-037-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos

detallados en el contenido del oficio No. 2506-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NOBOLCITY", ubicada en la calle Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NOBOLCITY", ubicada en la calle Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NOBOLCITY", ubicada en la calle San Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0095-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NOBOLCITY", UBICADA EN LA CALLE GREGORIO CONFORME Y CALLE 8 DE DICIEMBRE, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido

para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0095-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NOBOLCITY" y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como

"EBC NOBOLCITY", ubicada en la calle Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NOBOLCITY", ubicada en la calle Gregorio Conforme y calle 8 de Diciembre, Cantón Nobol, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. ~~Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y~~

cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0096-CV-DMA-GPG**

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de

Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de

Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular SALITRENORE, por no disponer de Certificado de Intersección.

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1001 del 03 de mayo de 2011, el Sr. Víctor Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular SALITRENORE de la empresa CONECEL S.A., ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	632454,62360	9797855,1398

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC

SALITRENORE", ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2010-0429 del 22 de febrero de 2010, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "SALITRENORE", ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2507-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-655-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SALITRENORE", ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada

en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-039-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2507-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SALITRENORE", ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia

del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SALITRENORE", ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SALITRENORE", ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL**

**MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

RUC/amg/chv/pll/cnh

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0096-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
SALITRENORE", UBICADA EN EL
BARRIO MARTHA PACHECO, CANTÓN
SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0096-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SALITRENORE" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo

Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SALITRENORE", ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SALITRENORE", ubicada en el Barrio Martha Pacheco, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo

Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado,

conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISEIS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0097-CV-DMA-GPG**
**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del

patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y

mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la

gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular LIMONAL, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1006 del 03 de mayo de 2011, el Sr. Víctor Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular LIMONAL de la empresa CONECEL S.A., ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

COORDENADAS WGS 84		
PUNTO	X	Y
1	611549,8330	9803082,1571

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila

Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONAL", ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2009-1509 del 21 de septiembre de 2009, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "LIMONAL", ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2509-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-656-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como

"EBC LIMONAL", ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-036-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2509-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno

Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONAL", ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONAL", ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL

S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONAL", ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su representante legal; y, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0097-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
LIMONAL", UBICADA EN EL RECINTO**

**RANCHO LÓPEZ, PARROQUIA
LIMONAL, CANTÓN SANTA LUCÍA,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez

cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0097-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONAL" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONAL", ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONAL", ubicada en el Recinto Rancho López, Parroquia Limonal, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la

magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISEIS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0098-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo

tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular DAULE2, por no disponer de Certificado de Intersección.

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0591 del 10 de marzo de 2011, el señor Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio

del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular DAULE2 de la empresa CONCEL S.A., ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	613675,7210	9794365,1244

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DAULE2", ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONCEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2009-2120 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para

la Radio Base Celular "DAULE2", ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2510-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-657-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DAULE2", ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-035-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONCEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918, correspondiente los pagos detallados en el contenido del oficio

No. 2510-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DAULE2", ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DAULE2", ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la

implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DAULE2", ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona

de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISEÍS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0098-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
DAULE2", UBICADA EN LA CALLE
BALZAR ENTRE SANTA LUCÍA Y JOSÉ
RONQUILLO, CANTÓN DAULE,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en

la Resolución No. 0098-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DAULE2" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DAULE2", ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DAULE2", ubicada en la Calle Balzar entre Santa Lucía y José Ronquillo, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISEÍS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0099-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben

previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil

Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular PALESTICITY, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0634 del 12 de marzo de 2011, el Sr. Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular PALESTICITY de la compañía CONECEL S.A., ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	613556,7861	9820049,3511

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de

Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALESTICITY", ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2009-1299 del 14 de agosto de 2009, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "PALESTICITY", ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2511-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-658-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALESTICITY", ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=

TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-033-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2511-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALESTICITY", ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALESTICITY", ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALESTICITY", ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISEIS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0099-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
PALESTICITY", UBICADA EN LA CALLE
FAUSTO PINTO - VÍA GUAYAQUIL -
BALZAR E INTERSECCIÓN VÍA A
VINCES, CANTÓN PALESTINA,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0099-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil

avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALESTICITY" y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALESTICITY", ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A. se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALESTICITY", ubicada en la Calle Fausto Pinto - Vía Guayaquil - Balzar e intersección Vía a Vinces, Cantón Palestina, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la

magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0100-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el

derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular EL DESEO, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0747 del 30 de marzo de 2011, la Ing. María Cristina Urrutia Celi, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental encargada del

Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular EL DESEO de la compañía CONECEL S.A., ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho María Mercedes, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	652778,9735	9756787,3692

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EL DESEO", ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho María Mercedes, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2009-1376 del 27 de agosto de 2009, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el

cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "EL DESEO", ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho María Mercedes, cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2512-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-659-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EL DESEO", ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho María Mercedes, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-034-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de

depósito No. 81918, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2512-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EL DESEO", ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho María Mercedes, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EL DESEO", ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho

María Mercedes, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EL DESEO", ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho María Mercedes, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0100-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC EL DESEO", UBICADA EN EL KM. 5.8 DE LA VÍA VIRGEN DE FÁTIMA - MILAGRO, RANCHO MARÍA MERCEDES, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0100-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EL DESEO" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONCEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas

de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EL DESEO", ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho María Mercedes, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONCEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EL DESEO", ubicada en el Km. 5.8 de la Vía Virgen de Fátima - Milagro, Rancho María Mercedes, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad

ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0101-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y

suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias

públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular BALZARESTE, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0513 del 01 de marzo de 2011, el Sr. Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular BALZARESTE de la compañía CONECEL S.A., ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	622078,8871	9849261,106

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila

Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC BALZARESTE", ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2009-1939 del 18 de noviembre de 2009, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "BALZARESTE", ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2513-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-660-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como

"EBC BALZARESTE", ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-032-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2513-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno

Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC BALZARESTE", ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC BALZARESTE", ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de

Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC BALZARESTE", ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0101-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC**

**BALZARESTE", UBICADA EN LA CALLE
ELOY ALFARO Y MIGUEL ÁNGEL
CARBO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y

Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0101-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC BALZARESTE" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC BALZARESTE", ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC BALZARESTE", ubicada en la calle Eloy Alfaro y Miguel Ángel Carbo, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y

métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad

ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0102-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo

tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular COLIMESGYE, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0966 del 27 de abril de 2011, el Sr. Víctor Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del

Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular COLIMESGYE de la compañía CONECCEL S.A., ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	610104,2135	9828668,8438

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC COLIMESGYE", ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECCEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2009-1379 del 28 de agosto de 2009, suscrito por la Ing. Ana

Proaño, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "COLIMESGYE", ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2525-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-665-2011 del 09 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC COLIMESGYE", ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-044-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2525-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC COLIMESGYE", ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas

de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC COLIMESGYE", ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC COLIMESGYE", ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del

Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0102-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
COLIMESGYE", UBICADA EN LA CALLE
AQUILES CASTRO MENDOZA Y CALLE
SEGUNDA, CIUDADELA ADOLFO
SANTISTEBAN, CANTÓN COLIMES,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del

Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0102-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC COLIMESGYE" y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación

Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC COLIMESGYE", ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC COLIMESGYE", ubicada en la calle Aquiles Castro Mendoza y Calle Segunda, Ciudadela Adolfo Santisteban, Cantón Colimes, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la

información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
 5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
 6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
 7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
- El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto. El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS**

**DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0103-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y

suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó la devolución de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular SAMBOSUE, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1000 del 03 de mayo de 2011, el señor Víctor Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular SAMBOSUE de la empresa CONECEL S.A., ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	640552,3096	9782638,455

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOSUE", ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-226-011 del 18 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2009-0908 del 05 de junio de 2009, suscrito por el Ing. Ricardo Díaz Suárez, Director General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "SAMBOSUE", ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2526-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-666-2011 del 09 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la

Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOSUE", ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-043-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2526-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental,

fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOSUE", ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOSUE", ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOSUE", ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su

cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0103-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
SAMBOSUE", UBICADA EN EL KM. 1 VÍA
SAMBORONDÓN - GUAYAQUIL,
CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0103-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la

documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOSUE" y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOSUE", ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC

SAMBOSUE", ubicada en el Km. 1 vía Samborondón - Guayaquil, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar

previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISETE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0104-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente

equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del

Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139 de fecha 27 de diciembre de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la

Institución, la comunicación s/n del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., por el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, Estación Base Celular identificada como DURANBOL, ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectivo trámite;

Que, mediante oficio No. 114-DMA-GPG-2011, del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular DURANBOL, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1110 del 16 de mayo de 2011, el seor Víctor Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular DURANBOL de la compañía CONECEL S.A., ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	641219,0887	9755062,4261

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANBOL", ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-239-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2008-0576 del 23 de abril de 2008, suscrito por el Ing. Ricardo Díaz Suarez, Director General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "DURANBOL", ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2527-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-667-2011 del 09 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANBOL", ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán -

Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-042-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONCEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2527-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el

Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANBOL", ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANBOL", ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANBOL", ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0104-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DURANBOL", UBICADA EN EL PREDIO DE LA AGRÍCOLA MERCEDES DE LA VÍA DURÁN - KM. 26, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0104-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANBOL" y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANBOL", ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANBOL", ubicada en el predio de la Agrícola Mercedes de la vía Durán - Km. 26, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y

métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0105-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el

derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la

prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular DURANPASTOR, por no disponer de Certificado de Intersección;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0748 del 30 de marzo de 2011, la Ing. María Urrutia Celi, Directora Nacional

de Prevención de la Contaminación Ambiental encargada del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular DURANPASTOR de la empresa CONECEL S.A., ubicada en la Mz. 3 solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	631134,0918	9760558,1932

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANPASTOR", ubicada en la Mz. 3 solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2008-1808 del 24 de noviembre de 2008, suscrito por la Ing. Ana Proaño, Directora General de Gestión

del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "DURANPASTOR", ubicada en la Mz. 3 solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2528-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-668-2011 del 09 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANPASTOR", ubicada en la Mz. 3 solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-041-012 del 26 de enero de 2012, la Ing. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de

depósito No. 81918 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2528-DMA-GPG-2011 del 09 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANPASTOR", ubicada en la Mz. 3 solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANPASTOR", ubicada en la Mz. 3

solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANPASTOR", ubicada en la Mz. 3 solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0105-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DURANPASTOR", UBICADA EN LA MZ. 3 SOLAR 8 DE LA COOPERATIVA EL DERECHO DE LOS POBRES, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0105-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANPASTOR" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas

de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANPASTOR", ubicada en la Mz. 3 solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURANPASTOR", ubicada en la Mz. 3 solar 8 de la Cooperativa El Derecho de Los Pobres, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad

ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0106-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y

suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1421 de fecha 23 de junio de 2011, la Abg. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625709	9766929
2	625728	9766836
3	625464	9766870
4	625485	9766776

Que, mediante oficio SGPG-2011-04773 del 30 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 29 de junio de 2011, suscrita por el Ing. Francisco Falcón, Responsable Técnico del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., por medio de la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1618-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-428-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el

contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44 Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días el borrador del documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-02-099-11;

Que, mediante oficio s/n del 23 de agosto de 2011, el Sr. Xavier Alvarado Robles, Gerente General de la compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., solicitó reevaluar la categorización Ambiental determinada mediante oficio No. No. 1618-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011, debido a que el proyecto está destinado para la construcción de 12 viviendas para uso familiar y no corresponde a proyectos inmobiliarios en donde se comercializan viviendas para diferentes familias;

Que, mediante oficio No. 1926-DMA-GPG-2011 del 08 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que el Proyecto “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es una solución urbanística cuya construcción y desarrollo de viviendas de un mismo grupo familiar, no implica alta magnitud de impactos ambientales negativos y en vista de que la obra de urbanización ya han concluido, ratifica y concluye que la categorización ambiental para el proyecto es la Categoría III; en tal

sentido dejó sin efecto el oficio No. 1618-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011 y estableció que se debe presentar en un plazo de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 05 de octubre de 2011, el Sr. Xavier Alvarado Robles, Gerente General de la compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., solicitó una prorroga de 15 días para la presentación del Borrador de la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”;

Que, mediante oficio No. 2138-DMA-GPG-2011 del 07 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prorroga de 15 días para la presentación del Borrador de la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 31 de octubre de 2011, el Sr. Xavier Alvarado Robles, Gerente General de la compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., adjuntó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2613-DMA-GPG-2011 del 14 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-675-2011 del 10 de noviembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del

borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, el 17 de noviembre de 2011, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los establecidos: Publicación Prensa, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2011, el Sr. Xavier Alvarado Robles, Gerente General de la compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A , solicitó la publicación del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2814-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor, que a partir del 25 de noviembre de 2011 se procederá a la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2011, el Sr. Xavier Alvarado Robles, Gerente General de la compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.” para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2011 se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.” en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Expreso el 23 de noviembre; cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social; adicionalmente anexó el comprobante de depósito No. 4489, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2)

(USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al Proyecto “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de febrero de 2012, el Sr. Xavier Alvarado Robles, Gerente General del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia su nombramiento como Gerente General de la Compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A. debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de febrero de 2012, el Sr. Xavier Alvarado Robles, Gerente General del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto “Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 464-DMA-GPG-2012 del 10 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-014-2012 del 09 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para el “Diseño, Construcción, Operación

y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., en la persona de su Representante Legal, señor Xavier Alvarado Robles; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0106-CV-DMA-GPG PARA EL "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO URBANÍSTICO LUCES DEL RÍO S.A.", UBICADO EN EL KM. 5.5 VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN MANGLERO, SOLARES 43-44, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0106-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para el "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precatelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Sr. Xavier Alvarado Robles, Gerente General del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., para el "Diseño, Construcción, Operación

y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A.", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
7. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
8. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0107-CV-DMA-GPG**
**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión

Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del

20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1871 del 01 de agosto de 2011, la Abg. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada SAMBOACQUA de la compañía CONECEL S.A., ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	625462	9764922

Que, mediante oficio SGPC-2011-06973 del 09 de septiembre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-140-011 del 08 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas

de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOACQUA", ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2127-DMA-GPG-2011 del 06 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-549-2011 del 06 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONECEL S.A., que la documentación ingresada, ha sido revisada y que en el documento presentado falta documentación, por lo tanto no es aprobado;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-251-011 del 01 de noviembre de 2011, con pie de firma de la señora Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A. firmado por la Ing. Gisella Ochoa Delgado, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2011-1859, suscrito por el Ing. Galo Prócel Ruiz, Director General de Gestión del Espectro Radioeléctrico (S) de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "SAMBOACQUA", ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2620-DMA-GPG-2011 del 14 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-549-2011 del 10 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica

Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOACQUA", ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-068-012 del 15 de febrero de 2012, la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 397675, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2620-DMA-GPG-2011 del 14 de noviembre de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental,

fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOACQUA", ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOACQUA", ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas

ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOACQUA", ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009

. Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0107-CV-DMA-GPG**

**PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y**

CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SAMBOACQUA", UBICADA EN EL KM. 3.5 VÍA A SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN PORTO ACQUA (ÁREA DE PARQUEO), CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0107-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOACQUA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOACQUA", ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto

Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOACQUA", ubicada en el Km. 3.5 vía a Samborondón, Urbanización Porto Acqua (área de parqueo), Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos

de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0108-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o

mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en

la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento del Régimen especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 797 del 13 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 482 del 01 de julio de 2011, una vez obtenida la autorización de libre aprovechamiento, el titular tendrá el plazo de 30 días para solicitar la categorización del proyecto;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de

evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento del Régimen especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 797 del 13 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 482 del 01 de julio de 2011, de conformidad con la categorización efectuada respecto del proyecto, el titular del libre aprovechamiento presentará la ficha ambiental y el correspondiente plan de manejo simplificado;

Que, mediante Resolución No. 010-SRML-Z4-5-2011 del 23 de noviembre de 2011, el Abg. Robin González Rosero, Subsecretario Regional de Minas del Litoral Zonas 4-5 del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, otorgó la Autorización para Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Publicas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, mediante a cual se permite explotar los materiales de construcción que puedan obtenerse en el área "Durán" código 790278, materiales que serán utilizados para las Obras de Relleno de Calles en varias Cooperativas de la ciudad. El área a explotarse cubre una superficie que se encuentra formada por 4,00 (cuatro) hectáreas, plazo de autorización de 12 (doce) meses de duración contados a partir de la inscripción, con un volumen diario de 1.500 m³ (mil quinientos metros cúbicos) por día, y un volumen total de 360.000 m³ (trescientos sesenta mil metros cúbicos) por los doce meses;

Que, mediante oficio No. 00342-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Secretario General del Gobierno

Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. 0149-GADMCD-EX-A del 09 de enero de 2012, suscrito por el Eco. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, mediante el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para el Libre Aprovechamiento: "Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-0089 de fecha 23 de enero de 2012, el Sr. Víctor Alexander Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el "Libre Aprovechamiento DURÁN código 790278, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS PSAD 56	
	X	Y
1	634700	9759700
2	634700	9759900
3	634900	9759900
4	634900	9759700

Que, mediante oficio No. 00948-SG-2012 del 07 de febrero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. 0492-GADMCD-EX-A, del 07 de febrero de 2012, suscrito por el Eco. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, mediante la cual adjuntó la auditoría ambiental de Cumplimiento del área minera Cerro

Grande 1 con código 700121 cuyo titular minero es la Sociedad de Predios Rústicos Cerro Grande S.A.;

Que, mediante oficio No. 480-DMA-GPG-2012, del 13 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-148-2012 del 13 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de hasta 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MI-03-001-12;

Que, mediante Oficio No. 01161-SG-2012 del 14 de febrero de 2012, la Prosecretaría del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 0896-GADMCD-EX-A, del 14 de febrero de 2012, suscrito por el Eco. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, mediante el cual ingresó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Libre Aprovechamiento: "Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. GADMCD-dma-0114-0212 del 14 de febrero de 2012, el Dr. Wilfrido Argudo, Director encargado del Departamento de Medio Ambiente del GAD Municipal del Cantón Durán, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Libre

Aprovechamiento: "Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 541-DMA-GPG-2012 del 17 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-166-2012, del 16 de febrero de 2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el "Libre Aprovechamiento: Explotación a Cielo Abierto de Material Pétreo para la Obra Pública en el Cantón Durán, Provincia del Guayas", por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada; solicitando adicionalmente el pago de las Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas siendo el total a cancelar de USD \$130,00 (ciento treinta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América);

Que, el 01 de marzo de 2011, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social; estableciendo los siguientes: Publicación en prensa, Centro de Información Pública

y Publicación en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0646-GADMCD-EX-A, del 01 de marzo de 2012, el Eco. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, solicitó la publicación del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Libre Aprovechamiento: “Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán”, ubicada en el área denominada “DURÁN”, código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública;

Que, mediante oficio No. 703-DMA-GPG-2012 del 02 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, que se procederá a la publicación del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Libre Aprovechamiento: “Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán”, ubicada en el área denominada “DURÁN”, código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas, a partir del 03 de marzo del 2012;

Que, mediante oficio No. GADMCD-dma-0309-0312, del 09 de marzo de 2012, suscrito por el Dr. Wilfrido Argudo, Director encargado del Departamento de Medio Ambiente del GAD Municipal del Cantón Durán, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo para el Libre

Aprovechamiento: “Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán”, ubicada en el área denominada “DURÁN”, código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas, así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Libre Aprovechamiento: “Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán” para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 03 al 09 de marzo de 2012 se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Libre Aprovechamiento: “Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán” en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y en el Centro de Información Pública instalado en la Biblioteca Municipal de Durán. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Expreso, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social. Adicionalmente adjuntó copia notariada del comprobante de depósito No. 247504 del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No.805-DMA-GPG-2011 del 12 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-220-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para el Libre Aprovechamiento: "Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Libre Aprovechamiento: "Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el Libre Aprovechamiento: "Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Libre Aprovechamiento: "Explotación a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la explotación, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0108-CV-DMA-GPG
PARA EL LIBRE APROVECHAMIENTO:
"EXPLORACIÓN A CIELO ABIERTO DE
MATERIAL PÉTREO PARA LA OBRA
PÚBLICA EN EL CANTÓN DURÁN",
UBICADA EN EL ÁREA DENOMINADA
"DURÁN", CÓDIGO 790278 A FAVOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0108-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para el Libre Aprovechamiento: "Exploración a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, en la persona de su

representante legal, para la ejecución del Libre Aprovechamiento: "Exploración a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que en sujeción a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la explotación.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados para el Libre Aprovechamiento: "Exploración a cielo abierto de material pétreo para la obra pública en el Cantón Durán", ubicada en el área denominada "DURÁN", código 790278 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, de manera trimestral así como el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de concluido el plazo de autorización concedida por la Subsecretaría Regional de Minas del Litoral - Zona 4 - 5 del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales

establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Presentar junto con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental una certificación presupuestaria desglosada por los rubros que demandará la operación de extracción, materia de este Certificado de Viabilidad Ambiental del respectivo ejercicio presupuestario.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. El material extraído será utilizado estrictamente en beneficio de la obra pública para la que se solicitó el libre aprovechamiento, respetando los volúmenes autorizados por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.

9. Cancelar los pagos por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas. En caso de ser

necesarios otros seguimientos ambientales, esta Corporación provincial notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la Ordenanza Provincial.

10. Se controlará que en la extracción de materiales de construcción, se utilicen métodos, maquinarias y equipo que prevengan, minimicen o eliminen los daños al suelo, agua, a la flora y fauna, y a las poblaciones colindantes, a las obras de infraestructura y al agua para el consumo humano.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta la fecha en que concluya la Autorización de Libre Aprovechamiento otorgada por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables; o, en su defecto, hasta el momento en que se complete el volumen de extracción autorizado por dicha cartera de Estado.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0109-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental

(SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3242 del 14 de noviembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase denominada "Palmar del Río" de la compañía CONECEL S.A, ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	626019	9765516
2	626016	9765518
3	626023	9765512
4	626018	9765513

Que, mediante oficio SGPG-2011-09607 del 12 de diciembre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-305-011 del 06 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALMAR DEL RÍO", ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-004-012 del 04 de enero de 2012 suscrito

por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2011-2273 del 28 de diciembre de 2011, suscrito por la Ing. Natalia Martínez Velasteguí, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "PALMAR DEL RÍO", ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 250-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-090-2012 del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONECEL S.A., que aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALMAR DEL RÍO", ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-115-012 del 15 de marzo de 2012, la Ing. Gisella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 62145, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 250-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALMAR DEL RÍO", ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas

de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALMAR DEL RÍO", ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALMAR DEL RÍO", ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0109-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PALMAR DEL RÍO", UBICADA EN LA CDLA. PALMAR DEL RÍO, PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0109-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALMAR DEL RÍO" y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía

CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALMAR DEL RÍO", ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PALMAR DEL RÍO", ubicada en la Cdra. Palmar del Río, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios

Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

RESOLUCIÓN No. 0110-CV-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y

suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias

públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3141 del 31 de octubre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase celular denominada "PIAZZAVCLUB" de la compañía CONCEL S.A., ubicada en el Km. 12.5 de la vía Samborondón, Centro Comercial La Piazza, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	623315	9773737
2	623322	9773738
3	623324	9773727
4	623317	9773726

Que, mediante oficio SGPG-2011-09405 del 07 de diciembre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-297-

011 del 02 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PIAZZAVCLUB", ubicada en el Km. 12.5 de la vía Samborondón, Centro Comercial La Piazza, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 251-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-091-2012 del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONECEL S.A., aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PIAZZAVCLUB", ubicada en el Km. 12.5 de la vía Samborondón, Centro Comercial La Piazza, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-114-012 del 15 de marzo de 2012, la Ing. Gisella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 62145, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 251-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PIAZZAVCLUB", ubicada en el Km. 12.5 de la vía Samborondón, Centro Comercial La Piazza, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil

avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PIAZZAVCLUB", ubicada en el Km. 12.5 de la vía Samborondón, Centro Comercial La Piazza, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PIAZZAVCLUB", ubicada en el Km. 12.5 de la vía Samborondón, Centro Comercial La Piazza, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009 .

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0110-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
PIAZZAVCLUB", UBICADA EN EL KM.
12.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN,
CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA,
PARROQUIA LAS LOJAS, CANTÓN
DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento

de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0110-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC

PIAZZAVCLUB" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PIAZZAVCLUB", ubicada en el Km. 12.5 de la vía Samborondón, Centro Comercial La Piazza, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PIAZZAVCLUB", ubicada en el Km. 12.5 de la vía Samborondón, Centro Comercial La Piazza, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido

el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL**

**DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0111-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y

suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1931 del 03 de agosto de 2011, la Ab. Silvia Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada CCELESTE2 de la compañía CONECEL S.A., ubicada en los terrenos del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización "La Serena", Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	628311	9770752

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-304-011 del 06 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2", ubicada en la terraza del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización La Serena, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 252-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-092-2012 del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONECEL S.A., aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2", ubicada en la terraza del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización La Serena, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00

dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-113-012 del 15 de marzo de 2012, la Ing. Gisella Ochoa, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 62145, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 252-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2", ubicada en la terraza del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización La Serena, Parroquia Satélite La Puntilla,

Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2", ubicada en la terraza del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización La Serena, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2", ubicada en la terraza del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización La Serena, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009

. Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0111-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
CCELESTE2", UBICADA EN LA TERRAZA
DEL CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA
DE CIUDAD CELESTE, FRENTE AL
INGRESO DE LA URBANIZACIÓN LA
SERENA, PARROQUIA SATÉLITE LA
PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0111-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2", ubicada en la terraza del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización La Serena, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

**DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2", ubicada en la terraza del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización La Serena, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CCELESTE2", ubicada en la terraza del Centro Comercial La Piazza de Ciudad Celeste, frente al ingreso de la Urbanización La Serena, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0112-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la

conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en

función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2500 del 13 de septiembre de 2011, la Ab. Silvia Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación de Telefonía Celular denominada "LA RESISTENCIA" de la compañía CONCEL S.A., ubicada en la Vía

Marcelino Maridueña - Cumandá, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	686301	9756014

Que, mediante oficio SGPG-2011-09573 del 09 de diciembre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-310-011 del 08 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONCEL S.A., anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LA RESISTENCIA", ubicada en la Vía Marcelino Maridueña - Cumandá, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 253-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-093-2012 del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONCEL S.A., que aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LA RESISTENCIA", ubicada en la Vía Marcelino Maridueña - Cumandá, Cantón

Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-079-012 del 10 de febrero de 2012, el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONCEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 99427, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 253-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LA RESISTENCIA", ubicada en la Vía Marcelino Maridueña - Cumandá, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LA RESISTENCIA", ubicada en la Vía Marcelino Maridueña - Cumandá, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL

S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LA RESISTENCIA", ubicada en la Vía Marcelino Maridueña - Cumandá, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009

. Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0112-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
LA RESISTENCIA", UBICADA EN LA VÍA**

**MARCELINO MARIDUEÑA - CUMANDÁ,
CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido

para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0112-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LA RESISTENCIA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LA RESISTENCIA", ubicada en la Vía Marcelino Maridueña - Cumandá, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LA RESISTENCIA", ubicada en la Vía Marcelino Maridueña - Cumandá, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios

Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0113-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso

la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2496 del 13 de septiembre de 2011, la Ab. Silvia Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación de Telefonía Celular

denominada "CARRIZAL" de la compañía CONECEL S.A., ubicada en la Vía Milagro - Carrizal, 1 Km. antes de llegar al pueblo del cantón Milagro, Parroquia Mariscal Sucre de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	662762	9772592

Que, mediante oficio SGPG-2011-08304 del 24 de octubre de 2011, la Ab. Maria Fernanda Bobadilla, Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas (E), remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-223-011 del 18 de octubre de 2011, suscrito por ls Sra. Viviana Bonilla Benalcazar, Jefe de Planta de Expansión R2 de CONECEL S.A., anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CARRIZAL", ubicada en la Vía Milagro - Carrizal, 1 Km. antes de llegar al pueblo, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 254-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-094-2012 del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONECEL S.A., aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas

de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CARRIZAL", ubicada en la Vía Milagro - Carrizal, 1 Km. antes de llegar al pueblo, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-078-012 del 10 de febrero de 2012, el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., anexó el comprobante de depósito No. 99426, correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 254-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno

Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CARRIZAL", ubicada en la Vía Milagro - Carrizal, 1 Km. antes de llegar al pueblo, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CARRIZAL", ubicada en la Vía Milagro - Carrizal, 1 Km. antes de llegar al pueblo, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CARRIZAL", ubicada en la Vía Milagro - Carrizal, 1 Km. antes de llegar al pueblo, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0113-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE
CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC
CARRIZAL", UBICADA EN LA VÍA
MILAGRO - CARRIZAL, 1 KM. ANTES DE
LLEGAR AL PUEBLO, PAROQUIA
MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0113-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental,

así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CARRIZAL" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CARRIZAL", ubicada en la Vía Milagro - Carrizal, 1 Km. antes de llegar al pueblo, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica

Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CARRIZAL", ubicada en la Vía Milagro - Carrizal, 1 Km. antes de llegar al pueblo, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**